



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE LA CONTESTACION Y LAS
EXCEPCIONES ART 175 C.P.A.C.A**

SGC

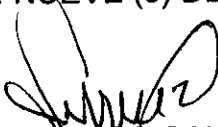
HORA: 8:00 a.m.

Ocho (8) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

DESPACHO:	001
RADICACION:	000-2016-00407-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROSA ALVEAR MERCADO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de la contestación de demanda presentada por el Doctor(a) Carmelo José Andrade Ruiz Apoderado(a) del Municipio del Carmen de Bolívar y de las excepciones que contenga el escrito de contestación de la demanda, presentado el día nueve (9) de marzo de dos mil diecisiete (2017), visibles a folios 72 a 74 del expediente, cuaderno número uno (1).

EMPIEZA EL TRASLADO: NUEVE (9) DE JUNIO DE 2017, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: TRECE (13) DE JUNIO DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

1
72

CARMELO JOSE ANDRADE RUIZ
ABOGADO

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR
E. S. D.

Ref.: MEMORIAL PODER

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ROSA ALVEAR MERCADO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR

MAGISTRADO PONENTE: JOSE FERNANDEZ OSORIO

RADICADO: 2016-00407-00

CARMELO JOSE ANDRADE RUIZ, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de El Carmen de Bolívar, identificado civilmente con la Cedula de Ciudadanía No. 73.429.981 expedida en El Carmen de Bolívar, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 193.266 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del Municipio de Córdoba Bolívar procedo a [REDACTED] de la referencia de la siguiente manera;

A LOS HECHOS

PRIMERO.- Es cierto.

SEGUNDO.- No me costa.

TERCERO.- Es cierto.

CUARTO.- Es cierto.

QUINTO.- Es cierto.

SEXTO.- Es cierto.

SÉPTIMO.- Es cierto.

OCTAVO.- No me consta deberá demostrarlo.

NOVENO.- No me consta

DECIMO.- Es cierto.

DÉCIMO PRIMERO.- Es cierto

DECIMO SEGUNDO.- Es cierto.

DECIMO TERCERO.- Es cierto.

DECIMO CUARTO.- No me consta.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones incoadas por la parte actora al no asistirle el derecho invocado, toda vez que si analizamos lo pedido dentro del libelo demandatorio, podemos verificar que la demandante persigue algo inexistente desde el punto de vista jurídico.

Observe señor Magistrado que con la presentación de la demanda se solicita que se decrete la nulidad del acto administrativo de fecha 10 de julio de 2015 (respuesta derecho de petición), proferido por el Municipio, donde supuestamente este se niega al pago de las cesantías definitivas reconocidas en la resolución No. 0424 de 29 de febrero de 2012 y la correspondiente sanción moratoria por el no pago de las cesantías definitivas, lo cual se torna improcedente, habida cuenta que dicha solicitud carece de objeto por inexistente, si tenemos en cuenta que de ninguna manera la administración municipal se ha negado de manera definitiva a dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución antes anotada, como tampoco desconoce el derecho adquirido por la demandante en virtud de la relación laboral, si existió una negativa pero esta es de carácter transitorio, generada por la falta de recursos económicos al momento de presentación del derecho de petición, situación que con posterioridad podría cambiar, por tanto no existe acto administrativo ilegal que deba anularse y mucho menos restablecer algún derecho que no ha sido vulnerado por la administración.

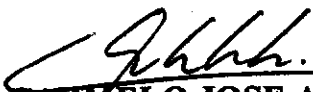
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el ejercicio de mi defensa en las siguientes normas: Artículo 138 y s.s. CPACA, ley 244 de 1995.

NOTIFICACIONES

En las direcciones aportadas por la parte demandante en la demanda inicial.

Atte.:


CARMELO JOSE ANDRADE RUIZ
C.C. No. 73.429.981 de El Carmen de Bolívar
T.P. No. 193.266 del C.S. de la J.

3
74

CARMELO JOSE ANDRADE RUIZ
ABOGADO

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR,
E. S. D.

Ref.: MEMORIAL PODER

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSA ALVEAR MERCADO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR
MAGISTRADO PONENTE: JOSE FERNANDEZ OSORIO
RADICADO: 2016-00407-00

KARINA PAOLA BECERRA BAÑOS, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Córdoba Bolívar, identificada con la C.C. No. 22.855.456, en calidad de alcaldesa del Municipio de Córdoba Bolívar, manifiesto a ustedes por medio del presente memorial que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARMELO JOSE ANDRADE RUIZ**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 73.429.981 expedida en El Carmen de Bolívar y portador de la Tarjeta Profesional No.193.266 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y ejerza la defensa de los intereses del Municipio de Córdoba Bolívar dentro del presente proceso.


Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y demás facultades conferidas por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase señor Magistrado reconocer personería jurídica a mi apoderado para los fines señalados en el presente poder.

Atentamente;



KARINA PAOLA BECERRA BAÑOS
C.C. No. 22.855.456

Acepto;


CARMELO JOSE ANDRADE RUIZ
C.C. No. 73.429.981 expedida en El Carmen de Bolívar
T.P. No. 193.266 del C.S. de la J.

9 de marzo de 2017
3 folios
Lueth Pineda
S. D.




NOTARIA UNICA DE CORDOBA BOLIVAR
 Presentación y Reconocimiento
ANDRES ALFONSO SANCHEZ FLOREZ
 En Córdoba Hoy **01 MAR. 2017** Ante mí

Se presentaron: **KARINA PAOLA**
BECCERA BAÑOS

Identificación: **22.855.456**
Córdoba (B.1)

Ojalá que el presente documento sea de este documento y se firme en la ciudad de suya, en presencia mía

